



5

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N°
MBC

193.538/2017

SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO
EXTRAPRESUPUESTARIO PARA EL
MANEJO DE LOS RECURSOS QUE EL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES RECIBA EL PROGRAMA
DE FORMACIÓN DE DIPLOMÁTICOS
QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUL 17 * 026015

El Director General Administrativo (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se autorice a esa Cartera de Estado a recibir y manejar, bajo el sistema "Administración de Fondos", los caudales que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI, le entregue para el financiamiento del programa de formación de diplomáticos de América Latina y el Caribe año 2017, específicamente un curso y un seminario que serán impartidos por la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".

Por su parte, solicita que se le indique en el caso de que existan recursos no utilizados al término del convenio respectivo entre la AGCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores, si los recursos deben ser devueltos al otorgante o al Tesoro Público.

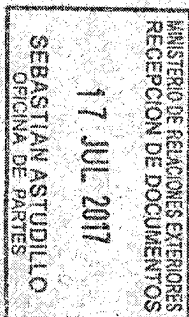
En primer término, corresponde precisar que el registro en "Administración de Fondos" importa el ingreso de recursos en cuentas complementarias o extrapresupuestarias.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y con lo concluido, entre otros, en los dictámenes N°s. 84.681, de 2016 y 7.115, de 2017, de este origen, todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Contraloría General, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

Acorde con dichos pronunciamientos, la citada circunstancia acaecerá cuando se trate, por ejemplo, de caudales que no tengan la calidad de ingresos propios del respectivo servicio.

Pues bien, de acuerdo a lo informado por el servicio, los recursos a que se refiere la consulta se encuentran contenidos en la asignación 24-01-548 del programa 01 de la AGCI, correspondiente a la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE
UNIDAD JURÍDICA

2017, cuya glosa 04 permite efectuar todo tipo de gastos "con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional".

Como puede apreciarse, y acorde con el criterio de los dictámenes N°s. 74.886, de 2014 y 95.364, de 2015, el citado texto legal ubica estos caudales dentro de aquellas transferencias directas al "Sector Privado" (subtítulo 24 ítem 01), autorizando su reseñada glosa 04 para que puedan ser destinados a instituciones públicas, como acontece con las que forman parte del "Gobierno Central" (subtítulo 24 ítem 02), actuando en este caso el organismo receptor como ejecutor de los recursos.

Ahora bien, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, sancionado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, solo aquellas transferencias reconocidas como gastos en el subtítulo 24 ítem 02 del organismo otorgante, y clasificadas como ingresos en el subtítulo 05 ítem 02 de la institución receptora, ingresan al presupuesto de esta última para efectos de su consolidación.

Por ello, considerando que en este caso el indicado supuesto no se cumple, pues, como se viera, es la propia ley de presupuestos la que, por una parte, ha ubicado los caudales de que se trata en la asignación 24-01-548, y por la otra, ha autorizado su transferencia a órganos del "Gobierno Central", es que dichos recursos pueden operarse a través de una cuenta extrapresupuestaria.

En tal sentido, conviene destacar que al manejarse como "Fondos en Administración", los citados haberes deben ser registrados en el organismo otorgante como "Anticipos de Fondos", reconociendo la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto al momento que el organismo receptor rinda dichos recursos.

De conformidad con lo expuesto, procede que los caudales de la especie se administren en la cuenta extrapresupuestaria requerida.

Lo anterior, en todo caso, no obsta a la fiscalización que sobre la materia corresponde a esta Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, cabe señalar que los recursos asignados por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, deben ser registrados y controlados por la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior, a través del procedimiento contable C-03 -fondos administrados por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto- incluido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, aprobado mediante el oficio circular N° 96.016, de 2015, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE
UNIDAD JURÍDICA

En otro orden de consideraciones, en relación al destino de los recursos no utilizados al término del convenio en cuestión, cabe señalar que el reintegro de estos recursos debe reconocerse rebajando la cuenta 21405 Administración de Fondos, en el organismo receptor.

Por su parte, cabe hacer presente que el artículo 7° de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, cuando señala que los saldos de recursos transferidos y no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, se refiere específicamente a los saldos de recursos transferidos en el "ejercicio anterior", lo que no ocurre en la especie.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR


PATRICIO BARRA ALOIZA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe División de Análisis Contable